

CAVELI

ABOGADO

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

WEB SITE: www.cavelier.com
E-MAIL: caveller@cavelier.com

Radicación : 01002813 00000004
EDIFICIO SISK Fecha (AMD): 2002-06-18 17:13:08
CARRERA 4 No. 72 Trámite : 002 PATENTES D 1 REGISTRADO/ 538 PETICION
BOGOTÁ 8, COLO.

Folios: 2

17-3611
10-4995

Señora Jefe de la
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

TRÁMITE : 002

EVENTO : 001

ACTUACIÓN : 538

Referencia : Expediente No. 01-002.813
Asunto : Solicitud de patente para: ENAMINONAS
HETEROCICLICAS ARIL-SUSBTITUIDAS
Solicitante : BAYER AKTIENGESSELLSCHAFT AND NIHON BAYER
AGROCHEM K.K.
Fecha de solicitud : 16 de enero de 2001
Publicada en : la Gaceta No. 523 del 27 de diciembre de 2002

1. Yo, Emilio FERRERO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado en el asunto de la referencia, atentamente, solicito se efectúe el examen de patentabilidad de la solicitud en referencia según lo establecido en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. Para tal efecto presento junto con este escrito el recibo No. 03-41,877 por valor de \$335.000.00, que corresponde a la tasa fijada según lo dispuesto en la resolución No. 41687 del 24 de diciembre de 2002.

2. Ruego atentamente a la Señora Jefe se sirva ordenar que se anexe este recibo, para que se efectúe dicho examen y se continúe con el trámite de la solicitud.

Bogotá, 18 JUN. 2002
Señora Jefe,


EMILIO FERRERO
T.P.A. No. 31.929

COLO 12513 801 001 7

MRE/JFR/ID-000005/WPC12513

NIT. 860.041.367-3

541
552

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion : 01002813 00000004 Folios: 2
Fecha (AM): 2003-06-18 17:13:08
Tramite : 002 PATENTES D 1 REGISTRAR/ 538 PERICION

MIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 03 - 41,876
FECHA : JUNIO 16 DE 2003

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGD	Vr. PAGO
CAVELIER ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	15534382	16/06/2003	17,765,000.00

***** C O N C E P T O *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	05 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVEN	335,000.00
		TOTAL :	\$ 335,000.00

SON: TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS

RESPONSABLE 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

Colo 12513-801-001-7

542 533

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 01-2813

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION
FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 523, DE
FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2002, EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA
LEY EXPIRA EL 26 DE MARZO DE 2003.

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI

NO **X**

534
543

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, D.C:

Doctor
Emilio Ferrero
Apoderado

Oficio N.º 2746

REFERENCIA: Radicación N° 01-2813
Trámite 002
Evento 001
Actuación 430
Folios 003

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. DOCUMENTOS ESTUDIADOS:

- Capítulo descriptivo folios 2 a 85.
- Capítulo reivindicatorio reivindicaciones 1 a 10 folios 86 a 113.

El artículo 9 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena establece que:

"La primera solicitud de patente de invención o de modelo de utilidad, o de registro de diseño industrial o de marca, válidamente presentada en otro País Miembro o de una autoridad nacional, regional o internacional con la cual el País Miembro estuviera vinculado por algún tratado que establezca el derecho de prioridad análogo al que establece la presente Decisión, conferirá al solicitante o a su causahabiente un derecho de prioridad para solicitar en el País Miembro una patente o un registro respecto de la misma materia. El alcance y los efectos del derecho de prioridad serán los previstos en el Convenio de París para la protección de la Propiedad Industrial..."

"...Para beneficiarse del derecho de prioridad, la solicitud que la invoca deberá presentarse dentro de los siguientes plazos improrrogables contados desde la fecha de presentación de la solicitud cuya prioridad se invoca:

- a) doce meses para las patentes de invención y de modelo de utilidad; y
- b) seis meses para los registros de diseños industriales y de marcas"

La solicitud fue presentada el 16 de enero de 2001 y se reivindicó prioridad de las solicitudes DE 10001588 de 17 de enero de 2000 y DE10039723 de 14 de agosto de 2000, de la cual se presentó la copia respectiva. Por lo tanto, de acuerdo a los artículos 9 a 11 de la decisión 486, la prioridad reivindicada es válida.

2. OBJETO DE LA INVENCION:

La invención comprende:

35
544

- Arilcetonas substituidas de la fórmula general (I)
- Procedimiento para la obtención de compuestos de la fórmula (I), donde se hacen reaccionar: (a) ácidos benzoicos substituidos de la fórmula general (II) con compuestos de la fórmula general (III). (b) benzoilcetonas substituidas de fórmula general (Ia) con un éster de ácido ortofórmico o con un N,N-dimetil-formamida-acetal o con un éster del ácido cianofórmico o con disulfuro de carbono y con un agente de alquilación, y a continuación con hidroxilamina o con un aducto ácido de la misma. En caso dado en presencia de uno o varios auxiliares de la reacción y, en caso dado, en presencia de uno o varios diluyentes, y en caso dado después de la realización de los procedimientos según la invención (a) o (b) se llevan a cabo en los compuestos, así obtenidos de fórmula (I), en el ámbito de la definición de los sustituyentes, de manera usual, reacciones de substitución, de oxidación o de reducción y/o los compuestos de la fórmula general (I) se transforman de manera usual en los compuestos de tipo salino
- Compuestos de fórmula (II)
- Procedimiento para la obtención de compuestos de fórmula (II) donde se hacen reaccionar (α) compuestos de fórmula (IV) con compuestos heterocíclicos de fórmula general (V). (β) compuestos de fórmula (VI) con hidroxialquilheterocíclicos de fórmula general (VII). (δ) compuestos de fórmula (VI) con halogenoalquilheterocíclicos de fórmula general (VIII).
- Agentes caracterizados porque tienen un contenido en al menos un compuesto de fórmula (I).
- Empleo de los compuestos de la fórmula (I) para la lucha contra las plantas indeseables.
- Procedimiento para lucha contra las plantas indeseadas, donde se deja actuar sobre las plantas indeseadas o sobre su medio ambiente al menos un compuesto de la fórmula (I).
- Clasificación Internacional de Patentes A01N36/04.

3. CLARIDAD DE LA SOLICITUD:

Conforme a lo establecido en el artículo 30 de la decisión 486 de la comisión de la comunidad andina las reivindicaciones deben ser claras, concisas y estar enteramente sustentadas en la descripción. Las reivindicaciones N°s 1 a 4 arilcetonas substituidas de fórmula general (I) son muy amplias y no delimitan claramente el alcance de la invención, en el sentido en que se pueda determinar que es lo que corresponde al estado del arte y lo novedoso de la invención, dado que se tiene una fórmula estructural con muchas variables como R¹, R², R³, R⁴ y A, donde dichos sustituyentes se ubican sobre un anillo aromático, éstos sustituyentes cubren diferentes significados como por ejemplo R¹ puede ser ciclohexenona, diazol, etc, otros de dichos sustituyentes se expresan de forma muy general como por ejemplo R⁵ puede ser arilo substituido (no se indica cual o cuales sustituyentes ni la posición en el anillo) o alquilo, para otros sustituyentes se indica por ejemplo ariloxi, arilitio, arilalquilsulfonilo etc que a su vez pueden estar substituidos, R⁴ significa un agrupamiento heterocíclico, monocíclico o bicíclico saturado o insaturado etc, etc solo para citar algunos ejemplos, y así con los grupos restantes, significados muy generales que cubren cualquier cosa de manera que al realizar las substituciones se llega a un número ilimitado de compuestos. De otra parte se incluyen además sales de dichos compuestos lo cual no es claro pues no se especifica cual o cuales serían las sales posibles, de la misma forma los aductos con ácidos o con bases.

La reivindicación de procedimiento para lucha contra plantas indeseadas, tal como se reivindica es muy general y no define una forma de realización específica. Es de anotar que el método no se caracteriza por el tipo de producto o compuesto que se aplique.

Ahora bien en la memoria descriptiva no se encuentra suficientemente sustentado que ese número ilimitado de compuestos, sales, aductos etc que se pretende proteger presente la actividad herbicida que se les atribuye.

La reivindicación de proceso de obtención de los compuestos objeto de la solicitud solo enuncia los compuestos reaccionantes en la síntesis, de forma muy general y tipos de reacciones usuales en

53
545

química orgánica, pero no define etapas específicas con las condiciones bajo las cuales se realizan, máxime cuando se pretende proteger un número ilimitado de compuestos.

4. DETERMINACIÓN DE UNIDAD DE INVENCION

La invención no comprende un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que se integre un único concepto inventivo conforme al artículo 25 de la decisión 486 de la comisión de la comunidad andina, puesto que:

La invención comprende compuestos estructuralmente diferentes en primer lugar porque los compuestos de fórmula I presentan muchas variables en su estructura cuya parte estable corresponde a un anillo bencénico sobre el cual se ubican una serie de sustituyentes, algunos con posición variable, en segundo lugar dichos sustituyentes comprenden significados demasiado amplios para citar un ejemplo R4, que cubre anillos con heteroátomos donde además cada uno de ellos presenta sustituyentes dando como resultado una gran variedad de compuestos estructuralmente diferentes, de igual forma se contemplan sales de dichos compuestos y aductos con ácidos o bases, de manera que no existe un único concepto común inventivo.

Los compuestos intermedios de fórmula (I) se encuentran fuera del objetivo de la solicitud, de igual forma el proceso de obtención de los compuestos intermedios de fórmula (II)

5.- REIVINDICACIONES DE USO

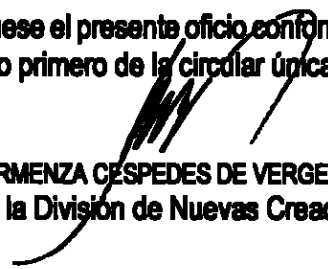
La reivindicación N° 10 se refiere al empleo de los compuestos de fórmula I, o de los agentes para lucha contra plantas indeseadas, * De acuerdo con la legislación colombiana el uso no es patentable, dado que en el Artículo 14 de la Decisión 486 "... Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones sean de productos o procedimientos en todos los campos de la tecnología..."; aquí no se hace alusión al uso.

Continuando con la última parte del Artículo 14: "... (Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones sean de productos o procedimientos en todos los campos de la tecnología) siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial." El hecho que se diga que el producto o el procedimiento tenga aplicación industrial no quiere decir que la aplicación industrial sea susceptible de patente.

Por lo anterior se solicita al interesado que ajuste el capítulo reivindicatorio de manera que sea claro, delimite el alcance de la invención y conforme un único concepto común inventivo, con el fin de poder continuar con el examen de patentabilidad.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la circular única No. 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

01 MAR. 2007

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha _____

CONCEPTO TÉCNICO Número 302	EXAMINADOR TÉCNICO Código 202013
--------------------------------	-------------------------------------

07-02-22

337
546

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, D.C.:

Doctor
Emilio Ferrero
Apoderado:

2747
Oficio N°

REFERENCIA: Radicación N° 01-2813

Trámite	002
Evento	001
Actuación	430
Folios	002

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 46 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. DEL ARTICULO 46

Artículo 46. De ser necesario, a efectos del examen de patentabilidad y a requerimiento de la oficina nacional competente, el solicitante proporcionará, en un plazo que no excederá de 3 meses, uno o más de los siguientes documentos relativos a una o más de las solicitudes extranjeras referidas total o parcialmente a la misma invención que se examina:

- a) copia de la solicitud extranjera;
- b) copia de los resultados de exámenes de novedad o de patentabilidad efectuados respecto a esa solicitud extranjera;
- c) copia de la patente u otro título de protección que se hubiese concedido con base en esa solicitud extranjera;
- d) copia de cualquier resolución o fallo por el cual se hubiese rechazado o denegado la solicitud extranjera; o
- e) copia de cualquier resolución o fallo por el cual se hubiese anulado o invalidado la patente u otro título de protección concedido con base en la solicitud extranjera.

Si el solicitante no presentara los documentos requeridos dentro del plazo señalado en el presente artículo la oficina nacional competente denegará la patente.

2. DE LA SOLICITUD EUROPEA

El solicitante presentó una solicitud europea de patente que corresponde a la misma solicitud colombiana y donde se reivindica prioridad de los mismos documentos citados para Colombia, equivalente a la publicación WO01/53275. Dicha solicitud fue tramitada y se procedió a su examen al

338
547

respecto de lo cual existen documentos relativos al reporte de búsqueda y resultado del examen.

3. DE LA SOLICITUD DE LA OFICINA

A efectos del examen de patentabilidad y como requerimiento de esta oficina, el solicitante deberá proporcionar, en un plazo que no excederá de 3 meses, el siguiente documento relativo a la solicitud extranjera correspondiente a la misma invención que se examina:

1-HOKKO CHEM IND CO, JAPAN 22. November 1994 (1994-11-22) ; MORITA, TAKESHI ET AL: "Preparation of 2- $\bar{A}$ 3-(1,3-dioxolan-4-ylmethoxy)benzoylÜ-1, 3- cyclohexanedione derivatives as herbicides".

2-HOKKO CHEM IND CO, JAPAN; 27. September 1994; MORITA, TAKESHI ET AL: "Preparation of dioxane and dioxolane derivatives as herbicides".

3-AGRO-KANESHO CO., LTD., JAPAN; TOSOH CORP.; 1. November 1988; SOMEYA, SHINZO ET AL: "Pyrazole derivatives as herbicides and process of their preparation".

4- CHEM. LETT. 1997, VAZ, ROY J. ET AL: "Use of CoMFA in validating the conformation used in designing 4-(1H-benzimidazole-2-carbonyl)piperidines with H1/NK1 receptor antagonist activity" (1997).

5- MED. CHEM. LETT. (1997), MAYNARD, GEORGE D. ET AL: "Synthesis and structure-activity relationship of 4-(1H-benzimidazole-2-carbonyl)piperidines with dual histamine H1/tachykinin NK1 receptor antagonist activity"

6- CHIM. ACTA ,1995,WALTON, PAUL H. ET AL: "Stereognostic coordination chemistry 4. The design and synthesis of a selective uranyl ion complexant"

7- HOKKO CHEM IND CO, JAPAN) 8. August 1995, MORITA, TAKESHI ET AL "Cyclohexanediones and herbicides containing them"

8- MITSUBISHI PETROCHEMICAL CO, JAPAN, 13. September 1994 , NAOHARA, KAZUO ET AL: "Synergistic herbicides containing phenoxymethylpyrimidine derivatives"

9- KONISHIROKU PHOTO IND, JAPAN, 21. Januar 1994, OONISHI, AKIRA ET AL: "Silver halide photographic photosensitive material containing diffusion-resistant dyes".

10- MED. CHEM. ,1993, DAINES, ROBERT A. ET AL: "Trisubstituted pyridine leukotriene B4 receptor antagonists: synthesis and structure-activity relationships".

11- KUMIAI CHEMICAL INDUSTRY CO., LTD., JAPAN;IHARA CHEMICAL INDUSTRY CO., 25. Oktober 1988 ; WADA, NOBUHIDE ET AL: "Preparation of 2-phenoxypyrimidines as herbicides")

Los cuales afectan la patentabilidad, de acuerdo con lo indicado en el correspondiente reporte internacional de búsqueda.

En cumplimiento del artículo 46 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe proporcionar éstos documentos, en un plazo que no excederá de tres meses, a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. Si el solicitante no presentara los documentos requeridos dentro del plazo señalado, la oficina nacional competente denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2,literal e), del capítulo quinto del título primero de la circular única No. 10 de 2001.

ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

01 MAR. 2007

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha _____

CONCEPTO TÉCNICO Número 348	EXAMINADOR TÉCNICO Código 202013
--------------------------------	-------------------------------------

07-02-26